REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00153-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: HENRY ALFONSO ARCE MEJIA
DEMANDADO: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Y C.I. PRODECO S.A

Valledupar, 14 de abril de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informando que, la Dra. ASTRID JOHANNA CRUZ presentó escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía por parte de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA., para el estudio de su admisión

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00153-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: HENRY ALFONSO ARCE MEJIA
DEMANDADO: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Y C.I. PRODECO S.A

LLAMADA EN GARANTIA: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA"

Valledupar, 17 de abril de 2023

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente digital, observa el despacho que, mediante escrito del 30 de Marzo de 2023, la Dra. Astrid Johanna Cruz, presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, sin embargo; antes de pronunciarse respecto de la misma, este Despacho requiere a la profesional del derecho en mención, con el fin de que, en el término de 3 días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue al expediente, el poder debidamente conferido por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA, con nota de presentación personal o constancia de haber sido remitido desde el correo electrónico que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal del poderdante, eso acorde con lo establecido en el Art. 5 de la Ley 2213 del 2022 y el Art. 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

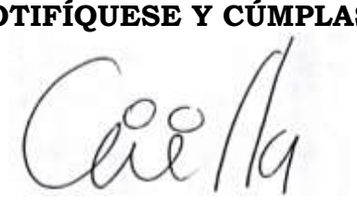

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez
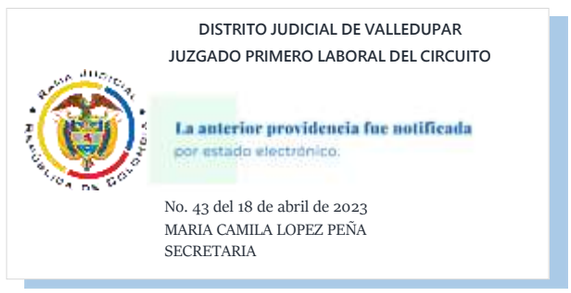
Proyectó: YMB